
RESOLUCIÓN N° 228

JOSÉ C. PAZ, 21 FEB 2024

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones de RECTORADO Nros. 643 del 18 de octubre de 2023 y 01 del 02 de enero de 2024; el Expediente Nro. 1241/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución (R) N° 643/2023, se aprobó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 16/2023, que tuvo como objeto la adquisición de resmas de papel obra A4 75 grs., a solicitud del DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

Que, mediante la Resolución (R) N° 01/2024, se adjudicó la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 16/2023, a la oferta presentada por PAPELERA CUMBRE S.A., CUIT N° 30-58705322-1, por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 23.940.000,00.-).

UNPAZ

Que, el día 9 de enero del 2024, se notificó a PAPELERA CUMBRE S.A., CUIT N° 30-58705322-1, la Orden de Compra N° 05/2024, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ha informado que, debido a un cambio de objetivo y trabajos a realizarse con el material a adquirir, resulta necesario disminuir el contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 05/2024, correspondiente a la adquisición de SEIS MIL (6.000) resmas de papel obra A4 75 grs., en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), lo que equivale a DOS MIL CIEN (2.100) unidades menos para el renglón 1, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 8.379.000,00.-), correspondiente a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 16/2023.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

UNPAZ

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que, el día 1° de febrero de 2024, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha solicitado la conformidad a PAPELERA CUMBRE S.A., CUIT N° 30-58705322-1, a fines de llevar adelante la disminución requerida, la cual ha sido aceptada con fecha 02 de febrero del corriente año.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la disminución del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 05/2024 en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), equivalente a DOS MIL CIEN

UNPAZ

(2.100) unidades menos para el renglón 1, lo que implica una disminución total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 8.379.000,00.-).

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

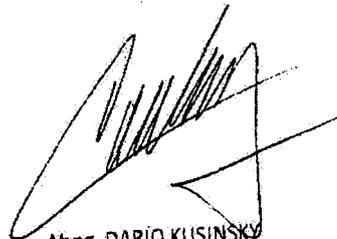
ARTÍCULO 1°.- Autorizar la disminución del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 05/2024, emitida a favor de PAPELERA CUMBRE S.A., CUIT N° 30-58705322-1, en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), equivalente a DOS MIL CIENTOS (2.100) unidades menos para el renglón 1, lo que implica una disminución total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 8.379.000,00.-), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N°

UNPAZ

1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2º.- Desafectar del compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender al gasto, el monto indicado en el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y notificar a PAPELERA CUMBRE S.A., CUIT N° 30-58705322-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 228

UNPAZ